



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



RCU N° 082/21
29 de octubre de 2021

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 005/2021 de 27 de octubre de 2021, por medio de la cual el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 26 de octubre de 2021.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCU N°027/2021, CA-HCU N°028/2021, CA-HCU N°29, CA-HCU N°030/2021, CA-HCU N°033/2021 y CA-HCU 035/2021 de 26 de octubre de 2021; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar pendiente la aprobación del Acuerdo CA-HCU N°031/2021 de 26 de octubre de 2021 "Reglamento Específico de la Facultad Integral del Trópico de Cochabamba de la Universidad Mayor de San Simón" al existir observaciones que deben ser tratados en un Taller Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto al Acuerdo CA-HCU N°037/2021 de 26 de octubre de 2021 sobre la abrogación de la RCU N°55/17 de 9 de noviembre de 2017, se ratifica el informe del Departamento de Asesoría Legal N°350/2021 de 19 de febrero de 2021 que rechaza la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1932

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU



DJ. Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL

c.c.: VR - Facultades - Direcciones Universitarias - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

//.. 2. RCU N° 082/21 28/10/21

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

- **CA-HCU N°027/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE NOTAS EN EL SISTEMA WEBSISS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°028/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA PARA POSTULANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°029/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°030/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES CON MEJOR RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°033/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, ROPA DE TRABAJO Y LECHE A LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°035/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".

*** 2021 ***

*Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832*





**REGLAMENTO DE
PRÁCTICA PREPROFESIONAL
DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Agosto, 2021

COCHABAMBA * BOLIVIA

U

M

S

S



ÍNDICE

TÍTULO I	
ASPECTOS GENERALES	4
CAPÍTULO ÚNICO	
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Marco Legal	4
TÍTULO II	
LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL	4
CAPÍTULO I	
DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL, SUS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS	4
Artículo 4. Definición de práctica preprofesional	4
Artículo 5. Objetivos de la práctica preprofesional	5
Artículo 6. Tipos de práctica preprofesional	5
CAPÍTULO II	
DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS RESPONSABILIDADES	5
Artículo 7. Dirección de Interacción Social Universitaria	5
Artículo 8. Responsabilidades de la Dirección de Interacción Social Universitaria	5
Artículo 9. Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa	5
Artículo 10. Responsabilidades de las Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa	5
Artículo 11. Docente guía de la práctica preprofesional	6
Artículo 12. Responsabilidades del docente guía	6
Artículo 13. Estudiante de práctica preprofesional	6
Artículo 14. Responsabilidades del estudiante en la práctica preprofesional	6
Artículo 15. Instituciones de práctica preprofesional para estudiantes de la UMSS	7
Artículo 16. Responsabilidades de las instituciones de práctica preprofesional	7
Artículo 17. Supervisor de la práctica preprofesional	8
Artículo 18. Responsabilidades del supervisor	8
CAPÍTULO III	
DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL	8
Artículo 19. Convocatoria para la práctica preprofesional	8
Artículo 20. Requisitos para realizar la práctica preprofesional	8
Artículo 21. Duración de la práctica preprofesional	8
Artículo 22. Requisitos para la certificación de la práctica preprofesional	8
Artículo 23. Certificación de la práctica preprofesional	9

TÍTULO III	
DISPOSICIONES FINALES	9
CAPÍTULO ÚNICO	9
Artículo 24. De la incorporación de la práctica preprofesional.....	9
Artículo 25. Circunspección	9
Artículo 26. Previsión	9



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es definir y regular el proceso de práctica preprofesional de los estudiantes de las carreras y programas en instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil y en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatoria para todas las carreras y programas de la Universidad Mayor de San Simón, de acuerdo a las resoluciones de las facultades.

Artículo 3. Marco Legal

El marco legal con base en el cual fue elaborado el presente reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el pregrado de la Universidad Mayor de San Simón, aprobado mediante R.R. N° 269/2020 de fecha 10 de junio de 2020.
- Disposiciones normativas emanadas del Congreso Nacional de Universidades y el Honorable Consejo Universitario de la UMSS.

TÍTULO II LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

CAPÍTULO I DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL, SUS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 4. Definición de práctica preprofesional

La práctica preprofesional es una experiencia de trabajo en instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil o en la misma universidad, destinada a generar un espacio para el ejercicio y el desarrollo de competencias que relacionen el proceso formativo con los escenarios de desempeño profesional,

complementando sus aprendizajes académicos (teóricos y prácticos en el marco del perfil profesional de la carrera o programa.



Artículo 5. Objetivos de la práctica preprofesional

Son objetivos de la práctica preprofesional:

- Fortalecer el desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes, a través de experiencias de práctica en contextos reales de trabajo.
- Articular los conocimientos teóricos y prácticos de la formación universitaria con las experiencias de trabajo para lograr un desempeño profesional idóneo.
- Fortalecer la interacción social a través de la articulación de los procesos formativos con las necesidades y demandas del contexto profesional y laboral.

Artículo 6. Tipos de práctica preprofesional

Existen dos tipos de práctica preprofesional:

- **Práctica preprofesional interna** involucra a las unidades académicas, administrativas y direcciones universitarias de la UMSS en las que el estudiante participa de una experiencia real de aplicación y construcción de conocimientos y el desarrollo gradual de competencias en el proceso de formación profesional.
- **Práctica preprofesional externa** involucra a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil en las que el estudiante desarrolla una experiencia de trabajo, en el marco de las competencias del perfil profesional de su carrera o programa.

CAPÍTULO II DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS RESPONSABILIDADES

Artículo 7. Dirección de Interacción Social Universitaria

La Dirección de Interacción Social Universitaria es la instancia encargada de articular la relación entre la universidad y las diferentes instituciones que requieren el apoyo de estudiantes universitarios para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 8. Responsabilidades de la Dirección de Interacción Social Universitaria

La Dirección de Interacción Social Universitaria está encargada de:

- Coadyuvar en el establecimiento de convenios intra e interinstitucionales para garantizar el ejercicio de la práctica preprofesional, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- Supervisar el cumplimiento del presente reglamento, para el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales, de acuerdo con los convenios establecidos.

Artículo 9. Direcciones de Carrera o Coordinaciones de Programa

Las direcciones de carrera o coordinaciones de Programa son las instancias responsables de gestionar el desarrollo de la práctica preprofesional, en coordinación con los directores académicos.



Artículo 10. Responsabilidades de las direcciones de carrera o coordinaciones de Programa

Las direcciones de carrera o coordinaciones de programa estarán encargadas de:

- Velar el cumplimiento del presente reglamento y disposiciones conexas, para el adecuado desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Gestionar convenios intra e interinstitucionales para garantizar el ejercicio de la práctica preprofesional, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- Establecer, en coordinación con las instituciones de la práctica preprofesional, los términos de referencia que especifiquen las actividades y productos que el estudiante desarrollará, en el marco del perfil profesional de la carrera o programa que cursa.
- Planificar el proceso de práctica preprofesional antes del inicio de cada gestión académica.
- Elaborar y publicar la convocatoria para la práctica preprofesional, al inicio de cada gestión académica
- Coordinar con las direcciones académicas aspectos inherentes a la práctica preprofesional dentro del proceso formativo.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de práctica preprofesional en sus diversas modalidades.
- Solicitar informe de práctica preprofesional al docente guía.
- Otras actividades relacionadas con la práctica preprofesional.

Artículo 11. Docente guía de la práctica preprofesional

El docente guía de la práctica preprofesional es un docente de la carrera o programa de formación de grado. El director de carrera o Coordinador de programa, mediante un instructivo, establecerá el periodo de sus funciones y las responsabilidades que debe cumplir.

Artículo 12. Responsabilidades del docente guía

Son responsabilidades del docente guía de práctica preprofesional:

- Llevar adelante el seguimiento y control de las actividades realizadas por los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la práctica preprofesional.
- Asesorar al estudiante cuando este requiera de una orientación para la realización de alguna de las tareas asignadas en la institución u organización.
- Elaborar un informe de la práctica preprofesional, con base a los informes del supervisor y el estudiante, dirigido al director de la carrera o al coordinador del programa.
- Ejercer sus responsabilidades como docente guía, con ética y compromiso.

Artículo 13. Estudiante de práctica preprofesional

Es el estudiante regular que realiza actividades de práctica preprofesional, de acuerdo con los requerimientos de la institución que lo acoge y en el marco de las competencias establecidas en el perfil profesional de su carrera o programa.

Artículo 14. Responsabilidades del estudiante en la práctica preprofesional

Los estudiantes, dentro de su etapa de práctica preprofesional tienen las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con el presente reglamento y los términos de referencia establecidos para desarrollar la práctica preprofesional.
- Coordinar con el supervisor las actividades que realizará durante la práctica, en el marco del convenio y los términos de referencia establecidos.

- Cumplir con las actividades asignadas según los términos de referencia.
- Presentar informes a mitad de semestre/ año y al final de semestre/año al docente guía, con visto bueno del supervisor.
- Solicitar asesoramiento al docente guía cuando requiera su orientación para la realización de las actividades asignadas.
- Informar, de manera inmediata, al docente guía y al supervisor cualquier controversia o irregularidad que pueda surgir en el desarrollo de sus actividades.
- Solicitar con la anticipación necesaria, de manera justificada, sus eventuales inasistencias relacionadas con la práctica preprofesional.
- Acatar disciplinadamente las disposiciones reglamentarias de la institución donde realiza su práctica preprofesional.
- Ejercer sus actividades como practicante, con ética, responsabilidad, respeto y compromiso institucional.

Artículo 15. Instituciones de práctica preprofesional para estudiantes de la UMSS

Son instituciones en las que el estudiante puede realizar prácticas en actividades laborales, directamente relacionadas con el perfil profesional de la carrera o programa que cursa:

a) Instituciones públicas

Se entiende como institución pública, a toda institución externa a la universidad, que recibe subvenciones de carácter económico por parte del Estado y que desempeña una labor de interés público. Entre ellas, se puede nombrar: los órganos e instituciones dependientes del nivel central del Estado, ministerios, viceministerios, direcciones nacionales, direcciones departamentales, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos municipales, empresas estatales y, en general, toda aquella institución que tenga relación de dependencia con el Estado.

b) Instituciones privadas u organizaciones de sociedad civil:

Se entiende como instituciones privadas a aquellas que tienen como objetivo principal los negocios, en distintos sectores y que pueden ser realizados de distintas formas; en ese sentido, dentro del conglomerado de instituciones privadas se tiene a empresas, fábricas, entidades bancarias y otros, cuyo común denominador es la predominancia de su propiedad por parte de particulares y no así del Estado. Se considera organizaciones de la sociedad civil a las asociaciones, fundaciones, ONG, y otras que no tienen relación de dependencia con el Estado, y que están orientadas al bienestar de la sociedad.

c) Universidad Mayor de San Simón

La Universidad Mayor de San Simón (UMSS) es una institución educativa extensa que cuenta con varias unidades académicas y administrativas, así como direcciones universitarias, centros e institutos de investigación y otros, que, por sus particularidades, generan espacios para realizar actividades de práctica preprofesional.

Artículo 16. Responsabilidades de las instituciones de práctica preprofesional

Las responsabilidades de las instituciones son:

- Establecer, en coordinación con las carreras y programas, los términos de referencia que especifiquen las actividades y productos que el practicante desarrollará, en el marco del perfil profesional de la carrera o programa que cursa.
- Aceptar por escrito la solicitud de práctica preprofesional, realizada por la Dirección de Carrera o Coordinación de Programa.
- Otorgar los materiales y condiciones necesarias para que el estudiante cumpla con las actividades establecidas en los términos de referencia.



- Designar un supervisor que controle las actividades realizadas por el estudiante en marco de lo establecido en los términos de referencia.
- Informar al docente guía y a la carrera o programa correspondiente sobre aspectos relevantes, que denoten alguna anomalía en el desarrollo de actividades por parte del estudiante, como ser inasistencia, actos de indisciplina y otros.

Artículo 17. Supervisor de la práctica preprofesional

El supervisor del practicante es un profesional que presta servicios en la institución, con experiencia en el campo en que se realiza la práctica.

Artículo 18. Responsabilidades del supervisor

Son responsabilidades del supervisor las detalladas a continuación:

- Informar al practicante sobre los aspectos generales, organizacionales y proveer la normativa relacionada con la institución.
- Guiar al estudiante en el desarrollo de sus actividades dentro de la institución, considerando las particularidades de la misma.
- Supervisar que el estudiante desarrolle sus actividades con ética, responsabilidad y respeto.
- Remitir el informe escrito evaluativo de las actividades desarrolladas por el estudiante al director de la carrera con copia al docente guía.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

Artículo 19. Convocatoria para la práctica preprofesional

Al inicio de cada gestión académica semestral o anual, en función de los convenios y términos de referencia establecidos, el director de la carrera o el coordinador del programa emitirá una convocatoria para efectuar el proceso de selección de estudiantes que realizarán la práctica preprofesional.

Los términos de referencia serán establecidos por el representante de la institución, la DPA, la DISU y el director de carrera o el coordinar del programa.

Artículo 20. Requisitos para realizar la práctica preprofesional

Son requisitos para la práctica preprofesional:

- Se estudiante regular y haber vencido el 4to semestre o el segundo año del plan de estudios de la carrera o programa que cursa.
- Presentar una carta de postulación dirigida al director de carrera o coordinador del programa, precisando la práctica a la que se postula.
- Ser seleccionado conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.



Artículo 21. Duración de la práctica preprofesional

La práctica preprofesional tendrá como duración mínima una gestión académica (semestral o anual). A fin de garantizar la continuidad del proceso formativo del estudiante, se establece que la carga horaria mínima es de 200 horas reloj por gestión académica semestral y 400 horas reloj por gestión académica anual, de acuerdo con las características y naturaleza disciplinar del perfil profesional.

Artículo 22. Requisitos para la certificación de la práctica preprofesional

Los requisitos para la certificación de la práctica preprofesional, son los siguientes:

- Dos informes escritos del supervisor de la práctica preprofesional dirigidos al docente guía con el visto bueno de su inmediato superior, el primero, a mitad del semestre o año y el segundo, al final del semestre o año.
- Un informe escrito del docente guía con base en los informes del supervisor dirigido al director de carrera o coordinador de programa.

Artículo 23. Certificación de la práctica preprofesional

Con base en los informes de cumplimiento de los términos de referencia, el director de carrera o coordinador de programa gestionará la extensión del certificado de práctica preprofesional ante las autoridades correspondientes.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 24. De la incorporación de la práctica preprofesional

Cada carrera o programa a través del Honorable Consejo de Carrera y el Honorable Consejo Facultativo está facultada para definir la incorporación de la práctica preprofesional en el proceso formativo de sus estudiantes, de acuerdo con el presente reglamento.

Artículo 25. Circunspección

El presente reglamento de practica preprofesional no interfiere ni regula las practicas preprofesionales (institucionales, prácticum, entre otras) y las modalidades de graduación las cuales se constituyen en asignaturas del plan de estudios de una carrera o programa.

Artículo 26. Previsión

En caso de surgir vacíos, dudas o dificultades en la interpretación del presente reglamento, serán los Honorables Consejos de Facultad o Escuela los encargados de dilucidarlas, en apego a la normativa universitaria vigente.